

Auto Sustanciación No. 235
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 2021-00367
Demandante: ANDREA SILED VASQUEZ URQUIJO
Demandado: FRANKIN ANDRÉS DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

En atención a la solicitud presentada por el señor **FRANKIN ANDRÉS DIAZ** en su calidad de demandado, donde solicita se le haga devolución de los dineros que se encuentran consignados en el proceso de la referencia; Se le informa que, una vez revisada la plataforma del Banco Agrario, se encuentran los siguientes depósitos judiciales: 454130000021458 y 454130000022046 por VALOR DE UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$ 1.432.985). Se avizora además que, el proceso de la referencia se encuentra terminado por pago total de la obligación mediante auto Interlocutorio N.º 070 del 08 de febrero del año 2021, en donde se ordenó también el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en su contra y la devolución de los depósitos judiciales a su favor, razón por la cual es procedente el reembolso de los citados valores.

De igual manera, se le aclara al solicitante que, el reintegro de los depósitos judiciales **se realizó a través de la plataforma del Banco Agrario** con la que cuenta este Despacho y para su reclamación deberá presentarse con copia de su documento de identidad a una sucursal del citado Banco.

NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA EN EL
ESTADO No. 46 DEL 29 DE MARZO DE 2022



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co